



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL. Rad.680013103004-2018-00413-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP<sup>1</sup>, y acreditado que el apoderado judicial del extremo demandado actualmente se encuentra con un padecimiento de salud, que le impide hacerse parte de la audiencia previamente programada, se accede al aplazamiento solicitado por su apoderado judicial.

A efectos de conocer la fecha en que deberá reprogramarse la audiencia, se requiere al apoderado judicial y a las partes que representa, para que alleguen prueba sumaria: (i) del término de incapacidad que le fue concedido al apoderado judicial, o (ii) del término en el que debe guardar reposo, según el concepto de su médico tratante y su condición de salud.

Para tal efecto se les concede el término de cinco (5) días. Por Secretaría remítase este proveído a los correos electrónicos del abogado FRANCISCO LUNA RANGEL y sus poderdantes, los aquí demandados RICARDO JIMENEZ SILVA y ERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA.

2. Una vez el Despacho obtenga respuesta, se decidirá sobre la reprogramación de la audiencia.

3. Por Secretaría téngase en cuenta la información reportada en los PDF 19, 21, y 24.

4. Se reconoce personería como apoderada sustituta de CODIESEL SA a la abogada PAOLA ANDREA IBARRA ROLON.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53e4e70c80912f4c3001e31217027da38005e2a679ffa460e61462593159d015**

Documento generado en 25/01/2021 12:49:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> "Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos."